

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ANA MARÍA ESTRADA URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.845.600 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con el Decreto Ley 279 de 2000 mediante el cual se aprueba el Acuerdo N° 006 de 1999, que modificó la estructura de la citada Entidad, nombrada mediante Acuerdo N° 003 del veinte (20) de febrero de 2019, emitido por la Junta Directiva y Acta de posesión N° 5 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2019, obrando como Ordenadora del Gasto y con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del Artículo 97° de la Ley 106 de 1993, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.677.978 expedida en Barranquilla, Director Administrativo Principal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO** -, con numero de NIT.890.102.044-1, con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**., hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que, “(...) *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.* **2)** Que, la anterior necesidad se encuentra planteada en estudios previos firmados por la Directora de Desarrollo y Bienestar del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se halla contemplada en el Plan de Adquisiciones 2020 de la Entidad. **3)** Que, teniendo como referente lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales, a saber: **a)** *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral;* **b)** *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre;* **c)** *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.* **4)** Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dentro de sus obligaciones se encuentra realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, así como a la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico y a los miembros de su núcleo familiar, los cuales hacen parte de la población afiliada a la Caja de Compensación Familiar de Atlántico - CAJACOPI, teniendo en cuenta que estos servicios están establecidos en la ley. **5)** Que, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la Caja de Compensación Familiar de Atlántico –CAJACOPI -, con el fin de realizar las siguientes actividades de: salud, recreación, cultura y deportes dirigidos a los afiliados de Gerencia Departamental

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Colegiada de Atlántico. **6)** Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con el personal de planta que preste servicios de apoyo logístico para desarrollar actividades de recreación cultura deporte, y prevención de salud, así como actividades de integración, en consecuencia, se requiere la contratación de personal idóneo y con experiencia, más la infraestructura que preste servicios de organización y logística de eventos. **7)** Que, es importante tener en cuenta que, se realizará la contratación de los servicios correspondientes a las primeras actividades programadas, ya que se realizarán de manera virtual, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, como lo son “realizar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos, la práctica deportivas y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto”, situación que puede variar para los eventos de fin de año. **8)** Que se procede a contratar bajo la causal de Contratación Directa del literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”; **9)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que “...esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”. **10)** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que “...Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda...”. Por lo anteriormente expuesto las parte acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio para realizar las actividades de salud, recreación, cultura, deportes y programas especiales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades: **1) SALUD: TALLER DE SALUD EMOCIONAL:** **a)** Realizar una actividad que consiste en un seminario taller virtual dirigido a ciento cincuenta y dos (152) funcionarios en dos (2) grupos con una intensidad de dos (2) horas, por grupo, se abordaran temas inteligencia emocional, manejo del estrés en la situación actual, enfocado al tema laboral y personal; **b)** Dictar el taller por una psicóloga Especialista en Gerencia del Talento Humano. Se debe garantizar la activación de ciento cincuenta y dos (152) funcionarios virtuales, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes para el desarrollo de la actividad; **c)** Realizar los talleres en las fechas concertadas por el Gerente Departamental y los representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **d)** Realizar la actividad haciendo uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma que disponga EL CONTRATANTE; **e)** Suministrar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad. **2) RECREACIÓN: VACACIONES RECREATIVAS:** **a)** Realizar

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

una actividad de recreación para menores de 12 años, dirigida a cuarenta (40) hijos de los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Realizar la actividad durante cinco (5) días: manualidades, metamorfosis mariposa, huerta en casa, percusión y danza y clausura (juegos de mímica, actividades recreativas dirigidas); **c)** Suministrar los encuentros a través de plataformas virtuales haciendo uso de medios tecnológicos; **d)** Suministrar el material de apoyo para toda la semana, para el desarrollo de las actividades, será acordado con el comité de bienestar; **e)** Suministrar merienda nutritiva para los cinco (5) días (bebida, snack saludable y fruta); **f)** Realizar la actividad por día con una duración de una (1) hora y llamadas de seguimiento a las actividades; **g)** Entregar el material de apoyo en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico y cada funcionario lo reclamará previa coordinación con la representante de bienestar y el Gerente, con plena observancia de las medidas de bioseguridad necesarias; **h)** Garantizar la activación de cuarenta (40) niños virtuales durante los cinco (5) días, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **i)** Concertar la realización de la semana con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y está sujeta a la contratación de los servicios. **3) CULTURA: CLASES DE BALLET:** **a)** Realizar una actividad de clases de ballet dirigido a quince (15) hijos de los funcionarios menores de 12 años; **b)** Realizar clases virtuales de una (1) hora y media, para un total de ocho (8) clases; **c)** Garantizar la activación de quince (15) menores virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental y las representantes de bienestar y está sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar. **PERCUSIÓN FOLCLÓRICA:** **a)** Realizar una actividad de clases de percusión folclórica propias de la región, dirigida a veinte (20) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Realizar clases virtuales de una (1) hora, para un total de ocho (8) clases; **c)** Garantizar la activación de veinte (20) funcionarios virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar. **TALLER DE TANGO:** **a)** Realizar una actividad de clases virtual teórico - práctico de acercamiento a los principios básicos del tango, dirigida a treinta (30) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Realizar clases virtuales de una (1) hora, para un total de ocho (8) clases; **c)** Garantizar la activación de treinta (30) funcionarios virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar.

KARATE: **a)** Realizar una actividad de clases de karate dirigido a quince (15) hijos de los funcionarios menores de 12 años; **b)** Realizar las clases con una intensidad de dos (2) horas semanales durante un (1) mes; **c)** Garantizar la activación de quince (15) menores virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar. **4) DEPORTE: JORNADAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN**

VOLEIBOL: **a)** Realizar jornadas de entrenamiento virtual interactivo en Voleibol, dirigido a quince (15) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, generando así espacios saludables que disminuyan el estrés y mejoren el estilo de vida de cada funcionario; **b)** Realizar treinta y dos (32) clases con duración de una (1) hora cada jornada; **c)** Realizar la actividad haciendo uso de medios tecnológicos realizado por plataforma virtual por medio de un link para conexión; **d)** Garantizar acompañamiento personalizado y seguimiento para optimizar resultados; **e)** Suministrar el material de apoyo necesario para cada funcionario de acuerdo con la actividad a practicar, el cual será acordado con el Comité de Bienestar; **f)** Suministrar la logística humana tal como un entrenador especialista en esta disciplina y material necesario para el desarrollo de la actividad. **ELEMENTOS DEPORTIVOS:** Realizar el suministro de los siguientes elementos deportivos: **a)** Seis (06) balones de vóley 5,000 MLG 330, con cubierta de cuero sintético, laminada en microfibra extra blanda, formado por 8 paneles electro soldados, cámara de goma butílica, válvula recambiable de cierre automático, tamaño 5;

b) Una (01) malla en polipropileno y nylon trenzado de 3MM, cuadros trenzados de 10X10cm, medidas oficiales FIVB, 9,5 de largo por 1 metro de alto, bordes en lona, con guaya y antenas; **c)** Veinte (20) conos plásticos de 6CM en polietileno, superficie lisa, colores surtidos; **d)** Veinte (20) aros planos en plástico ABS 50CM M8800-50, espesor 18MM; **e)** Un (01) balón medicinal de 2Kg en PVC, relleno de acero granulado con 2 asas, medidas de 75 X 70cms; **f)** Una (01) tula balonera para 6 balones, en nylon oxfo, con espaldar acolchado; **g) Fútbol:** Doce (12) balones de fútbol en cuero PVC No.5, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo; **h)** Dieciséis (16) aros planos en plástico ABS 50CM M8800-50, espesor 18MM; **i)** Treinta (30) conos plásticos 6CM en polietileno, superficie lisa, colores surtidos; **j) Softbol:** una (01) mascarilla protectora para picher; **k)** Dos (02) docenas de bolas de softbol. **5) PROGRAMAS ESPECIALES: TALLER PSICOTERAPÉUTICO:** **a)** Realizar una actividad que consiste en un Taller virtual psicoterapéutico "La nostalgia del trabajo" busca brindar las herramientas necesarias para que los funcionarios pre-pensionados, dentro de un enfoque ontológico emocional reconozcan su situación actual y afronten de mejor manera el retiro del trabajo después de tantos años de permanencia en

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

la entidad, dirigido a sesenta y tres (63) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Dictar el taller por un psicoterapeuta especialista en el manejo emocional y tendrá una duración de dos (2) horas; **c)** Garantizar la activación de sesenta y tres (63) funcionarios virtuales, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar las fechas de realización de los talleres, con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Realizar la actividad haciendo uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma que disponga el contratante; **f)** Suministrar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad. **TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas; **b)** Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad; **c)** Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades; **d)** Presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, si la tiene constituida, de lo contrario, constituirla de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías; **e)** Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación; **f)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato; **g)** Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal; **h)** Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada sesión; para las actividades que se realicen en varias sesiones, el soporte de ingreso deberá ser por cada una de las jornadas; **i)** Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados por cada uno de los funcionarios, al recibir los mismos; **j)** Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO; **k)** Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley; **l)** Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato; **b)** Atender las solicitudes del Contratista y dar respuesta oportuna; **c)** Avalar las razones expuestas en los casos que El CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución; **d)** Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

entre EL CONTRATISTA y el supervisor; **e)** Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado mediante las firmas digitales de las partes en el SECOP II. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del once (11) de diciembre de 2020. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 MTCE (\$23.588.700,00)** incluido impuestos y costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: **i)** Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista; **ii)** Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley; **iii)** Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos; **iv)** Encuestas a satisfacción de los asistentes; **v)** Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada sesión; para las actividades que se realicen en varias sesiones, el soporte de ingreso deberá ser por cada una de las jornadas; **vi)** Aportar video del desarrollo de la actividad; **vii)** Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados por cada uno de los funcionarios, al recibir los mismos. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por el funcionario que designe el Representante Legal de la Entidad, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL:** EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Atlántico, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la contratación, los riesgos contemplados en los estudios previos y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, EL CONTRATISTA seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, si el contratista cuenta con póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, deberá presentar copia de la misma, de lo contrario deberá constituirla conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 11420 del catorce (14) de abril de 2020, afectando el rubro A-03-04-02-016 Servicios Médicos, Educativos, Recreativos y Culturales Fuente: Propios; Recurso 21, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS**: En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias sucesivas por cada día de retardo, equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato requiere de liquidación.

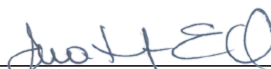
VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA:**

RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL: Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA QUINTA: ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA: El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE**

ACTIVOS: Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		MACROPROCESO DE APOYO FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Código: F-A-453-14
				Versión: Vr.5
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO				
Contrato N°	050	Año:	2020	
Fecha Elaboración Acta de liquidación	23 de marzo de 2021			
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO			
Fecha inicio:	10-sep-20	Fecha de terminación:	11-dic-20	
Objeto:	Prestar el servicio para realizar las actividades de salud, recreación, cultura, deportes y programas especiales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales.			
VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES				
Valor inicial:	\$ 23,588,700.00			
Valor Adición N° 1:	\$ 0.00			
Valor total Bruto:	\$ 23,588,700.00			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES				
Plazo inicial:	No podrá exceder del once (11) de diciembre de 2020.			
Prórroga N° 1:				
Prórroga N° 2:				
Plazo total:	No podrá exceder del once (11) de diciembre de 2020.			
MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO				
Fecha firma Otro Si N° 1:				
Fecha de firma Otro Si N° 2:				
BALANCE FINANCIERO				
Concepto	Valor			
Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)	\$ 23,588,700.00			
Valor pagado	\$ 23,588,700.00			
Saldo a favor del contratista	\$ 0.00			
Saldo a favor de la entidad	\$ 0.00			
ACUERDO DE LIQUIDACIÓN				
Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervisión, recibido a satisfacción del supervisor del último pago, firmados por LIDIA ANA HERNANDEZ AYALA, en calidad de Supervisora, por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad, quedando un saldo a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por valor de \$0.00				
Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.				
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 050, que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.				
 ANA MARIA ESTRADA URIBE CONTRATANTE - GERENTE C.C. No. 51,845,600		 DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CONTRATISTA C.C. No. 1,045,677,978		
Revisó: Profesional Especializado grado 14. Grupo de Contratación Revisó: Asesor de Gerencia Aprobó: Director Administrativo y Financiero				
Elaboró:		Revisó		Aprobó: Comité SICME
Dirección Administrativa y Financiera-Grupo de Contratación		Grupo de Planeación		Fecha: 18 de febrero de 2020

2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA ESTRADA URIBE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.845.600 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, nombrada mediante Acuerdo N° 003 del veinte (20) de febrero de 2019, emitido por la Junta Directiva de la Entidad, obrando como Ordenadora del Gasto y con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del Artículo 97° de la Ley 106 de 1993, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.677.978, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con NIT N° 890.102.044-1, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, se le otorgó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, las funciones de elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias. **2.** Que la Entidad, a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, concertó con el Área de Talento Humano de la Contraloría General de la República el Plan de Bienestar 2020 proyectando una serie de actividades recreativas y culturales dirigidas a los funcionarios de la Entidad y sus familias. **3.** Que, dadas las restricciones derivadas del Estado de Emergencia declarado a partir de la Pandemia COVID 19 se hace necesario el uso de alternativas basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación que propendan por el bienestar integral de los funcionarios y sus familias. **4.** Que, ante las medidas sanitarias de distanciamiento físico a la par con la prohibición de eventos masivos, se hace necesario ofrecer actividades alternativas a los funcionarios de la Contraloría General de la República, tanto en el Nivel Central como en las Gerencias Departamentales. **5.** Que, en virtud de lo establecido en la Ley 21 de 1982, el Decreto 784 de 1989 y demás normas concordantes, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de servicios a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura, formación, mercadeo social y educación, por otra parte, dentro de su portafolio empresarial ofrecen beneficios para sus entidades afiliadas; diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que benefician tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan en ellas y a sus familias, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar. **6.** Que, por las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

razones previamente expuestas y teniendo en cuenta la obligación del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de cumplir su misión institucional de propender por el bienestar integral de los funcionarios de la Contraloría General de la República, entre ellos, el personal adscrito a la Gerencia Departamental de Atlántico, quienes hacen parte de la población beneficiaria de los servicios ofrecidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, se encuentra procedente realizar la presente contratación directa, al ser esta la entidad a la que se encuentran afiliados. **7.** Que, en armonía con el propósito legal y social de las Cajas de Compensación Familiar, a la luz de lo consagrado en el Artículo 2.2.10.2 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, se procede a celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa para realizar las actividades de salud, recreación, cultura, deportes y eventos institucionales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales. **8.** Que, en concordancia con lo anterior, en Estudio Previo presentado por la Directora de Desarrollo y Bienestar del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se planteó la necesidad de contratar el servicio para realizar las actividades de eventos institucionales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, siendo recomendada dicha contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad. **9.** Que la causal de Contratación Directa que respalda la contratación descrita es la contemplada en el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*. **10.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que estén *“...en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”*, por tanto, la Ordenadora del gasto, con la firma digital del presente contrato en la plataforma SECOP II, deja constancia que se verificó que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir la necesidad planteada.. **11.** Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda...”*. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio para realizar las actividades de eventos institucionales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades descritas en el documento de estudios previos y sus anexos, elaborado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y debidamente publicado en la plataforma SECOP II como parte del presente proceso, en la forma y características allí descritas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas. b. Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad. c. Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades. d. Presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, si la tiene constituida, de lo contrario, constituirla de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías. e. Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación. f. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato. g. Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal. h. Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada sesión; para las actividades que se realicen en varias sesiones, el soporte de ingreso deberá ser por cada una de las jornadas, dicho soporte podrá evidenciarse con reporte de la plataforma utilizada, capturas de pantalla o cualquier otro tipo de registro digital. i. Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados al recibir los mismos. j. Presentar registro en video que evidencie cada una de las actividades realizadas. k. Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO. l. Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. m. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. b. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. c. Avalar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución. d. Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor. e. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la CLAUSULA SÉPTIMA y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 18 de diciembre de 2020.

QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.168.400,00)**, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: i) Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista. ii) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. iii) Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos. iv) Encuestas a satisfacción de los asistentes. v) Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada sesión; para las actividades que se realicen en varias sesiones, el soporte de ingreso deberá ser por cada una de las jornadas, dicho soporte podrá evidenciarse con reporte de la plataforma utilizada, capturas de pantalla o cualquier otro tipo de registro digital. vi) Registro en video que evidencie cada una de las actividades realizadas. vii) Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados al recibir los mismos. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por conducto de la persona que por escrito designe el ordenador del gasto y las obligaciones de la supervisión serán todas aquellas que se derivan de la ejecución del objeto contractual, además de las previstas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

seguridad social en salud, pensión, ARL y parafiscales de sus trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Departamento de Atlántico y se harán de manera virtual para proteger la integridad física de los funcionarios en esta época de COVID 19. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el documento de estudios previos que respalda la presente contratación, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, si el contratista cuenta con póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, deberá presentar copia de la misma, de lo contrario deberá constituirla conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

Así mismo, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá aportar copia de la póliza de responsabilidad médica del servicio que se va a prestar. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste llegare a asignar o contratar para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y, en consecuencia, tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cualquier otro tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución, además de la firma de las partes, que se efectúe el correspondiente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

registro presupuestal y la aprobación de las pólizas en caso de que se hayan requerido.

DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11420 del catorce (14) de abril de 2020 expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, afectando los rubros A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito a quién ejerza la supervisión o en su defecto a la Dirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Como parte de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aquí descritas se incluyen las derivadas de las medidas de aislamiento que se llegaren a decretar en marco de la declaratoria de Estado de Emergencia y que afecten ostensiblemente la posibilidad de ejecución de cualquiera de las actividades pactadas como parte del objeto contratado.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá subcontratar.

VIGÉSIMA: MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que

EL CONTRATANTE tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano.

EL CONTRATISTA se obliga a informar al **CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible el

CONTRATISTA deberá renunciar a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993).

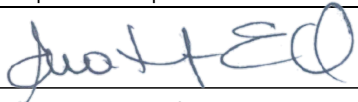
PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRATISTA deberá informar al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el CONTRATISTA. El CONTRATANTE tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Las partes de común acuerdo pactan que se dará aplicación a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el Fondo de Bienestar Social de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si por la ejecución del contrato EL CONTRATANTE adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se pondrán en conocimiento del juez natural del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Los riesgos previsibles se establecen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Los eventuales riesgos que se deriva del proceso de contratación estriban en el incumplimiento de la entrega de las modificaciones y/o actualizaciones en el plazo pactado. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que el origen de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		MACROPROCESO DE APOYO FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Código: F-A-453-14
				Versión: Vr.5
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO				
Contrato N°	092	Año:	2020	
Fecha Elaboración Acta de liquidación	28 de abril de 2021			
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO			
Fecha inicio:	9-dic-20	Fecha de terminación:	18-dic-20	
Objeto:	Prestar el servicio para realizar las actividades de eventos institucionales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales.			
VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES				
Valor inicial:	\$ 19,168,400.00			
Valor Adición N° 1:	\$ 0.00			
Valor total Bruto:	\$ 19,168,400.00			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES				
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 18 de diciembre de 2020.			
Prórroga N° 1:				
Prórroga N° 2:				
Plazo total:	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 18 de diciembre de 2020.			
MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO				
Fecha firma Otro Si N° 1:				
Fecha de firma Otro Si N° 2:				
BALANCE FINANCIERO				
Concepto	Valor			
Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)	\$ 19,168,400.00			
Valor pagado	\$ 19,168,400.00			
Saldo a favor del contratista	\$ 0.00			
Saldo a favor de la entidad	\$ 0.00			
ACUERDO DE LIQUIDACIÓN				
Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervisión, recibido a satisfacción del supervisor del último pago, firmados por LIDIA ANA HERNANDEZ AYALA, en calidad de Supervisora, por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad, quedando un saldo a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por valor de \$0.00				
Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.				
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 092, que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.				
 ANA MARIA ESTRADA URIBE CONTRATANTE - GERENTE C.C. No. 51,845,600		 DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CONTRATISTA C.C. No. 1,045,677,978		
Revisó: Profesional Especializado grado 14. Grupo de Contratación Revisó: Asesor de Gerencia <i>Lidia Ana Hernandez A</i> Aprobó: Director Administrativo y Financiero				
Elaboró:		Revisó		Aprobó: Comité SICME
Dirección Administrativa y Financiera-Grupo de Contratación		Grupo de Planeación		Fecha: 18 de febrero de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ANA MARÍA ESTRADA URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.845.600 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, nombrada mediante Acuerdo N° 003 del veinte (20) de febrero de 2019, emitido por la Junta Directiva de la Entidad, obrando como Ordenadora del Gasto y con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del Artículo 97° de la Ley 106 de 1993, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.677.978, actuando en su calidad de Director Administrativo Principal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, con número de NIT.890.102.044-1, con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: 1. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, se le otorgó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, las funciones de elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias. 2. Que la Entidad, a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, concertó con el Área de Talento Humano de la Contraloría General de la República el Plan de Bienestar 2021 proyectando una serie de actividades recreativas y culturales dirigidas a los funcionarios de la Entidad y sus familias. 3. Que, dadas las restricciones derivadas del Estado de Emergencia declarado a partir de la Pandemia COVID 19 se hace necesario el uso de alternativas basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación que propendan por el bienestar integral de los funcionarios y sus familias. 4. Que, en virtud de lo establecido en la Ley 21 de 1982, el Decreto 784 de 1989 y demás normas concordantes, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de servicios a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura, formación, mercadeo social y educación, por otra parte, dentro de su portafolio empresarial ofrecen beneficios para sus entidades afiliadas; diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que benefician tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan en ellas y a sus familias, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar. 5. Que, por las razones previamente expuestas y teniendo en cuenta la obligación del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de cumplir su misión institucional de propender por el bienestar integral de los funcionarios de la Contraloría General de la República, entre ellos, el personal adscrito a la Gerencia Departamental de Atlántico, quienes hacen parte de la población beneficiaria de los servicios ofrecidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, se encuentra procedente realizar la presente contratación directa, al ser esta la entidad a la que se encuentran afiliados. 6. Que, en armonía con el propósito legal y social de las Cajas de Compensación Familiar, a la luz de lo consagrado en el Artículo 2.2.10.2 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, se procede a celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa para realizar las actividades de recreación y eventos institucionales, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada del Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales, cuando ello aplique. 7. Que, en concordancia con lo anterior, en Estudio Previo presentado por la Directora de Desarrollo y Bienestar del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se planteó la necesidad de contratar el servicio para realizar actividades de recreación y eventos institucionales, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada del Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales, cuando ello aplique, siendo recomendada dicha contratación por parte del Comité de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Contratación de la Entidad. **8.** Que la causal de Contratación Directa que respalda la contratación descrita es la contemplada en el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*; **9.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que *“...estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”*, por tanto, la Ordenadora del gasto, con la firma digital del presente contrato en la plataforma SECOP II, deja constancia que se verificó que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir la necesidad planteada. **10.** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda...”*. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio para realizar actividades de recreación y eventos institucionales, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada del Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales, cuando ello aplique. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades descritas en el documento de estudios previos y sus anexos, elaborado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y debidamente publicado en la plataforma SECOP II como parte del presente proceso, en la forma y características allí descritas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas b) Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad. c) Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades. d) Presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, si la tiene constituida, de lo contrario, constituirla de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías. e) Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación. f) Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato. g) Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal. h) Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma; para las actividades que se realicen de manera virtual. i) Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades desarrolladas de forma presencial y en el formato que disponga el contratante. j) Presentar las planillas con el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, en el formato designado por el contratante, firmados al recibir los mismos. k) Presentar registro en video que evidencie cada una de las actividades realizadas de manera virtual. l) Presentar registro fotográfico que evidencie cada una de las actividades realizadas de manera presencial. m) Presentar encuestas de satisfacción por cada actividad realizada y en el formato designado por el contratante. n) Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO. o) Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. p) Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. q) Realizar la facturación electrónica de los correspondientes honorarios conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato; b) Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna; c) Avalar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución; d) Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor; e) Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos; f) Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes honorarios mediante facturación electrónica, en caso que de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado mediante las firmas digitales de las partes en el SECOP II. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 15 de diciembre de 2021. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es **VEINTIOCHO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M/cte (\$28.005.800,00)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: a. Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista b. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental. d. Encuestas a satisfacción de los asistentes a cada actividad en los formatos designados por el contratante. e. Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada actividad de manera virtual. f. Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades desarrolladas de forma presencial en el formato designado por el contratante. g. Registro en video que evidencie cada una de las actividades realizadas de forma virtual. h. Presentar registro fotográfico que evidencie cada una de las actividades realizadas de manera presencial. i. Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados al recibir los mismos en el formato designado por el contratante. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida el funcionario que designe el Representante Legal de la Entidad, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL:** EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento del Atlántico, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, si el contratista cuenta con póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, deberá presentar copia de la misma, de lo contrario deberá constituirla conforme a lo descrito a continuación:

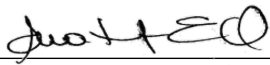
AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre EL CONTRATANTE y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 2521 del 22 de enero de 2021, afectando el rubro A-03-04-02-016 Servicios Médicos, Educativos, Recreativos y Culturales Fuente: Propios; Recurso 21, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias sucesivas por cada día de retardo, equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA QUINTA: ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		MACROPROCESO DE APOYO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Código: F-A-453-14 Versión: V.r.6
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO				
Contrato N°	090	Año:	2021	
Fecha Elaboración Acta de liquidación	23 de febrero de 2022			
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO			
Fecha inicio:	24-nov-21	Fecha de terminación:	15-dic-21	
Objeto:	Prestar el servicio para realizar actividades de recreación y eventos institucionales, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada del Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales, cuando ello aplique.			
VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES				
Valor inicial:	\$ 28.005.800,00			
Valor Adición N° 1:	\$ 0,00			
Valor total Bruto:	\$ 28.005.800,00			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES				
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 15 de diciembre de 2021.			
Prórroga N° 1:				
Prórroga N° 2:				
Plazo total:	22 DÍAS			
MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO				
Fecha firma Otro Si N° 1:	-			
Fecha de firma Otro Si N° 2:	-			
BALANCE FINANCIERO				
Concepto	Valor			
Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)	\$ 28.005.800,00			
Valor pagado	\$ 28.005.800,00			
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00			
Saldo a favor de la entidad	\$ 0,00			
ACUERDO DE LIQUIDACIÓN				
Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervisión, recibido a satisfacción del supervisor del último pago, firmados por LIDIA ANA HERNANDEZ AYALA, en calidad de Supervisora, por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad, quedando un saldo a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por valor de \$0,00				
Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.				
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 090, que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.				
 ANA MARIA ESTRADA URIBE CONTRATANTE - GERENTE C.C. No. 51.845.600		 DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CONTRATISTA C.C. No. 1.045.677.978		
Proyectó: Supervisor del Contrato Revisó: Profesional Especializado grado 14. Grupo de Contratación Revisó: Asesor de Gerencia Aprobó: Director Administrativo y Financiero				

Elaboró:	Revisó	Aprobó: Comité SICME
Dirección Administrativa y Financiera-Grupo de Contratación	Grupo de Planeación	Fecha: 06 de julio de 2021